

ACTA DE LA SESIÓN N° 9/2024 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 24 DE JULIO DE 2024, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

**Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Primera)**

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D^a. M^a de África Colomo Jiménez

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D^a. Inés Arco Cervera

D. Francisco Javier Perales Fernández

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

No asisten:

D. Francisco Reyes Martínez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D^a. M^a del Mar Dávila Jiménez

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las doce horas y un minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de junio de 2024, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
2	9	24/07/2024	1

2	DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA NÚM. 403, DE 20 DE JUNIO DE 2.024.
----------	--

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2024 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta suscrito por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal, a propuesta de la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales sobre la dación de cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia núm. 403, de 20 de junio de 2024 de 2024, relativa a la concesión de subvención al Ayuntamiento de Beas de Segura para la ampliación del aeródromo situado en su municipio.

“Informe propuesta que suscribe el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal, a propuesta de la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome acuerdo por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa, sobre la dación de cuenta de la Resolución de Presidencia núm. 403, de 20 de junio de 2024, relativa a la concesión de subvención al Ayuntamiento de Beas de Segura para la ampliación del aeródromo situado en su municipio (SUB 2023/1466)”. A tal efecto, exponen:

Mediante Resolución núm. 403, de 20 de junio de 2024, del Sr. Presidente de la Diputación, se ha concedido al Ayuntamiento de Beas de Segura una subvención por importe de 120.000 euros la financiación de la ejecución de las obras de ampliación de las instalaciones en el aeródromo del Cornicabral, con un presupuesto de 120.000 euros, conforme al proyecto redactado por D. Juan Miguel Villacañas Ruiz, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.510.4590.76201.I/2023 denominada “SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA. AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN AÉRODROMO EL CORNICABRAL”.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en su art. 18.4, establece la competencia de los órganos en materia de subvenciones, transferencias y aportaciones, determinando que corresponde a la Junta de Gobierno la concesión directa de subvenciones cuando su crédito se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno, como es el presente caso, ya que el crédito se ha incorporado al Presupuesto vigente mediante Resolución del Sr. Presidente, mediante la aprobación de un expediente de incorporación. No obstante lo anterior, las Bases de Ejecución incorporan la especialidad de que si en el ejercicio de origen los créditos tenían carácter nominativo –siendo competente para su aprobación el Presidente– se mantendrá el carácter competencial en ejercicios posteriores, debiéndose dar cuenta de la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno.

Así pues y a los efectos de atender lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se transcribe el texto íntegro de la Resolución:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
2	9	24/07/2024	2

Visto el Informe- Propuesta suscrito por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal, a propuesta de la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta suscrito por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal, a propuesta de la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se conceda subvención al Ayuntamiento de Beas de Segura para la ampliación del aeródromo situado en su municipio (SUB 2023/1466) y, a tal efecto, expone:

Con fecha 17 de marzo de 2023, tuvo entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén solicitud, suscrita por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Beas de Segura, D. José Alberto Rodríguez Cano, para la concesión de una subvención por cuantía de 120.000 euros para la ampliación del aeródromo situado en su municipio, acompañándola de una memoria valorada en la que se definen las actuaciones a realizar y el coste, el cual alcanza la cuantía de 120.000 euros. Este documento técnico ha sido redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. José Miguel Fernández Cuadros.

Conforme a la petición presentada, la actuación, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento, viene motivada por la necesidad de ampliar las instalaciones existentes actuales, ya que el Ayuntamiento de Beas de Segura y la Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial que gestiona el Centro de Vuelos experimentales ATLAS han suscrito convenio de colaboración por el que se acuerda el uso del aeródromo del Cornicabral para la experimentación y testing de plataformas aéreas no tripuladas o drones. Con este acuerdo, se aumentan las capacidades del centro de vuelos ATLAS, proporcionándose al sector una serie de características y posibilidades únicas, no solo a nivel europeo, y sin semejanza en ningún otro continente. La ampliación del aeródromo dedicado a los sistemas aéreos no tripulados en una misma área posibilitará la experimentación con tecnologías de vanguardia como la movilidad urbana aérea y aerotaxis, el transporte de cargas con drones, etcétera.

Con la ampliación del aeródromo, además de fomentar la práctica de deportes aéreos, se aumenta su atractivo para empresas del sector, fomentando y generando empleo local, además de potenciar el sector turístico y las nuevas tecnologías. Es más, la existencia y mejora del aeródromo no solo beneficia al municipio, sino que redundará a todos los vecinos de la provincia.

De conformidad con el proyecto redactado por D. Juan Miguel Villacañas Ruiz, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, la ampliación del aeródromo se llevará a cabo mediante la construcción de una nueva explanada con zona afirmada de mezcla bituminosa en caliente para el montaje y colocación de un hangar y sus instalaciones asociadas. En el expediente consta el informe de conformidad al proyecto, suscrito por D. Jon Caño Arbaiza.

Teniendo en cuenta las competencias propias de los municipios previstas en el art. 25.2 l) LBRL, (promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre), en el art. 25.2 h) LBRL (promoción de la actividad turística de interés y ámbito local) y 25.2 ñ) LBRL (promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones) y lo establecido en el art. 36.1 b) LBRL y en el art. 13.1 LAULA, la Diputación Provincial de Jaén ha decidido atender la petición del Ayuntamiento interesado mediante la provisión de un crédito específico a favor de este municipio, por cuantía de 120.000 euros con el fin de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
2	9	24/07/2024	3

otorgar una subvención con cargo a sus recursos para la realización de obras municipales cuyo propósito sea la garantía de las competencias propias municipales.

Así pues, en el estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio vigente, existe una aplicación presupuestaria específica identificada con la numérica 2024.510.4590.76201.I/2023 denominada “SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA. AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EN AÉRODROMO EL CORNICABRAL”, por cuantía de 120.000 euros, que tiene como finalidad la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Beas de Segura. La partida 510.4590.76201 se creó en el ejercicio 2023 mediante la aprobación de una modificación presupuestaria de crédito extraordinario mediante Acuerdo de Pleno, núm. 11, de 2 de mayo de 2023.

Considerando que el crédito se encuentra disponible y útil para su uso, procede que por esta Diputación atienda lo demandado por el Ayuntamiento y conceda subvención en aplicación del crédito aprobado.

Por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez, se ha suscrito memoria explicativa para la concesión de una subvención, por importe de 120.000 €, al Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura, recogándose en esta el objetivo de la subvención, los costes de la actuación a financiar, las fuentes de financiación y la causa por la que se motiva su concesión sin convocatoria pública.

La memoria, que se suscribe conforme a lo previsto en el art. 67.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2023, queda incorporada al expediente administrativo de concesión de subvención.

Así pues, el régimen regulador de esta subvención será el establecido en la Resolución de concesión, como se autoriza por los arts. 22.2 y 28 de la LGS, desarrollados por el art. 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que las bases reguladoras estarán constituidas por los actos de otorgamiento dictados por los órganos competentes.

Conforme al art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución deberá recoger:

- Determinación del objeto de la subvención y beneficiarios.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De acuerdo con el art. 13.4 bis LAULA y el art. 13.2 LGS, por la naturaleza y causas de la subvención, se exceptúa al Ayuntamiento de Beas de Segura del cumplimiento de las circunstancias o requisitos previstos en el art. 13.2 LGS que impidan su declaración como beneficiario. Se establece solo como condición para ser beneficiario la de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que hayan sido

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
2	9	24/07/2024	4

concedidas por el *Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial*, sin que paralice la concesión el hecho de tener subvenciones pendientes de justificar.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 65.3 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la presentación de la cuenta justificativa prevista en la parte dispositiva de esta resolución, sin establecer ningún régimen de garantía, ello por el sujeto beneficiario, la causa que motiva la concesión y la finalidad.

Se somete la propuesta a fiscalización previa.

Sobre la base de lo expuesto y según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2023 así como en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.- Aprobar la memoria explicativa para la concesión de subvención al Ayuntamiento de Beas de Segura para la ampliación del aeródromo situado en su municipio, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales.

Segundo.- Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Beas de Segura, por importe de 120.000 euros para la ampliación del aeródromo situado en su municipio con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.510.4590.76201.I/2023

El importe de la subvención que se concede es fijo, no proporcional.

Tercero.- Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.510.4590.76201.I/2023, y reconocer la obligación de pago a favor del Ayuntamiento de Beas de Segura por cuantía de 120.000 €, emitiéndose el documento contable “ADO”.

Cuarto.- La subvención se declara incompatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que el municipio de Jaén pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, ya que la subvención cubre inicialmente el importe total conforme a la propuesta presentada. Solo será posible la compatibilidad de la ayuda si se acreditara un aumento de gasto.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará en una sola entrega y con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con el art. 65.3 d) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, en su caso, la existencia de circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, como pueden ser la concesión de otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad por parte de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, o modificaciones sustanciales en el contenido de la actuación que puedan afectar al objeto de la subvención y aquellas que se puedan haber derivado por la adquisición de los bienes.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
2	9	24/07/2024	5

Séptimo.- El plazo para llevar a cabo la adquisición de la actuación será hasta el **30 de septiembre de 2025**.

Este plazo podrá ser ampliado por razones justificadas a petición del Ayuntamiento, siendo esto causa de modificación de la resolución. La petición de ampliación deberá solicitarse antes de la terminación del plazo concedido

Octavo.- El beneficiario deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de **3 MESES**, a contar desde la entrega de los bienes, acreditada a través del acta de recepción en los términos de los arts. 210 y 300 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, el órgano concedente podrá otorgar, a petición del interesado, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del previsto y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en consonancia con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la justificación, se aportará la siguiente **documentación**:

- a) Relación certificada de los gastos realizados para la ejecución de la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación de la actuación o intervención subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- c) Certificación final de obra expedida por el técnico director de la misma, con detalle de las unidades ejecutadas.
- d) Acta de recepción.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) Fotografía del cartel instalado, donde figure la participación económica de la Diputación, debiendo reflejarse el lema “ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN” y el logotipo de la Diputación de Jaén.

Noveno.- Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial emitirán informe de comprobación material sobre la ejecución de la inversión conforme a la propuesta del Ayuntamiento y, en su caso, sobre las modificaciones habidas.

Décimo El perceptor deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del R.L.G.S. A tal efecto habrá de colocar en un lugar visible un cartel que permita comprobar que se ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión.

Decimoprimer: El Ayuntamiento destinará el bien objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió por un plazo no inferior a cinco años, conforme al art. 31 de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de destino, al amparo de lo prevenido en el artículo 31.4 de la Ley

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
2	9	24/07/2024	6

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención percibida.

Decimosegundo: Procederá reintegro por concurrencia de cualesquiera de las causas contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por incumplimiento de las condiciones previstas en la presente resolución.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión directa recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión directa, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Decimocuarto: En lo no previsto expresamente en este acto de concesión se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Decimoquinto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Beas de Segura, indicándole que tiene carácter definitivo y advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Decimosexto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y demás servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.”

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.”

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo art. 18.4 BEP, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa, eleve a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero: Dar cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución núm. 403, de 20 de junio de 2024, del Sr. Presidente de la Diputación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
2	9	24/07/2024	7

La Junta de Gobierno queda enterada.

Visto Bueno
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
3	9	24/07/2024	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DE TABLERO EN EL PUENTE DE EL CERRILLO EN LA JA-7201 HUESA A ESTACIÓN DE QUESADA P.K. 5,660”.
----------	---

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2024 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la jefa de sección de Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el proyecto de ejecución de la obra “AMPLIACIÓN DE TABLERO EN EL PUENTE DE EL CERRILLO EN LA JA-7201 HUESA A ESTACIÓN DE QUESADA P.K. 5,660”, del que es Director el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Angel Cruz Garrido, con un presupuesto de licitación de 255.000 euros. Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, en el Art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954 y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, la aprobación del proyecto de obra de carreteras lleva implícita, a efectos de la expropiación forzosa, la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los terrenos y la urgencia de la ocupación. El proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios mediante Resolución número núm. 80 de 30 de enero de 2024.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8/2023 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
3	9	24/07/2024	2

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra “AMPLIACIÓN DE TABLERO EN EL PUENTE DE EL CERRILLO EN LA JA-7201 HUESA A ESTACIÓN DE QUESADA P.K. 5,660” que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Quesada y Huesa, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias de los Ayuntamientos de Quesada y Huesa el día 17 de Septiembre de 2024, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Quesada y Huesa, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO.- Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación Dª Eva Ramos Martinez, Jefa de la Sección Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial y a D. José Troya Lomas, Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
3	9	24/07/2024	3

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
3	9	24/07/2024	4

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS
TERMINO MUNICIPAL DE QUESADA

Nº ORDE N	PROPIEDAD	POL.	PARC.	REF. CATASTRAL	CULTIVO/SU ELO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	ÁRBOLES (Ud)	EXPROPI ACIÓN (m²)
01	DIAZ ALCALÁ, ANTONIO	1	528		E- Pastos	0	0	21
02	FERNÁNDEZ BAYONA, ANTONIO	1	732		Olivos regadío	0	2	86
03	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	1	9004		Vía de comunicaci ón de dominio público	0	0	40
06	BAYONA FERNÁNDEZ, PEDRO; POLO OLIVAS, JUANA	-	-	8123608VG8882S 0001WT	Urbano. Residencial.	0	0	58
07	ROMERO PADILLA, MARÍA JOSEFA	1	329		Olivos regadío	0	0	54

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS
TERMINO MUNICIPAL DE HUESA

Nº ORDEN	PROPIEDAD	POL.	PARC.	CULTIVO/ SUELO	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	ÁRBOLES (Ud)	EXPROPIACIÓ N (m2)
04	DEL RÍO PARRA, ROMUALDO	2	248	Olivos regadío	0	1	13
05	MORENO MARTÍNEZ, RICARDO	1	576	Improductivo	48	0	0
08	MARÍN VENTEU, DOMINGO	1	195	Olivos regadío	0	1	98

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
4	9	24/07/2024	1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, DE LOS TERRENOS PARA LA FUTURA IMPLANTACIÓN DEL CAMPO DE PRUEBAS AVANZADAS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE DESARROLLO Y EXPERIMENTACIÓN (CETEDEx).
----------	---

Da cuenta **la Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2024 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la Jefa de Sección de Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la Jefa de Sección de Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno, en Sesión Ordinaria nº 3, celebrada el día 1 de abril de 2024, declarando de utilidad pública e interés social la expropiación forzosa de los terrenos para la futura implantación del Campo de Pruebas Avanzadas del Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación (CETEDEx).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno, en Sesión Ordinaria nº 6, celebrada el día 2 de julio de 2024, en el que, a la vista de los informes técnicos obrantes en el expediente, resolvía las alegaciones presentadas por los afectados a la declaración de utilidad pública e interés social de la expropiación forzosa, acordando su notificación a los interesados.

La tramitación del expediente por el procedimiento de urgencia se justifica por las siguientes razones:

1.- Por la importancia de contar con unas instalaciones de primer orden en materia de defensa nacional. El desarrollo efectivo del proyecto ya ha dado comienzo en los terrenos cedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén en los suelos industriales adyacentes a los que son objeto de esta expropiación, que se ubican en el suelo industrial del Nuevo Parque Empresarial, y precisan por ello de manera urgente la disponibilidad de los suelos en los que implantar el Campo de Pruebas Avanzadas del Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación, sin los cuales el proyecto quedaría incompleto y con dificultades reales de implementación.

2.- Por la implicación de todos los sectores productivos de la provincia en la implantación y el impulso del proyecto que hacen de este Centro tecnológico un importante polo generador de valor para la provincia, impulsor de la actividad académica y empresarial -casi nula en la provincia actualmente- que contribuirá a la creación de un ecosistema de la innovación dinamizador de la inversión y del desarrollo socio-económico, como polo vertebrador del territorio en el que está prevista su construcción, y generador de empleo en una comarca con

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
4	9	24/07/2024	2

un importante déficit estructural de instalaciones industriales y tecnológicas, que servirá para impulsar interesantes sinergias de colaboración con otras entidades públicas, con la Universidad de Jaén y con la red empresarial privada.

3.- Porque favorecerá el desarrollo de actividades científico-técnicas a través de la investigación y participación conjunta en proyectos de I+D+i tecnológicos, con el fin de realizar actuaciones en los ámbitos de formación de personal científico y técnico, y de divulgación científica y tecnológica, relacionados con los ámbitos de actuación tecnológica del CETEDEX. Con ello, se facilitará la formación del estudiantado universitario con el objeto de contribuir a su formación integral, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo para un mejor desempeño de su trabajo profesional y favorecer el desarrollo de competencias, así como su emprendimiento y empleabilidad.

Se considera, por tanto, de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y los artículos 56 y siguientes de su Reglamento.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8/2023 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa DE LOS TERRENOS PARA LA FUTURA IMPLANTACIÓN DEL CAMPO DE PRUEBAS AVANZADAS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE DESARROLLO Y EXPERIMENTACIÓN (CETEDEx) que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Jaén los días 16, 17 y 18 de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
4	9	24/07/2024	3

septiembre de 2024, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si se estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO.- Designar a la funcionaria de carrera de esta Corporación Dª Eva Ramos Martinez, Jefa de la Sección Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
4	9	24/07/2024	4

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS EJECUCIÓN CAMPO DE PRUEBAS AVANZADAS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE DESARROLLO Y EXPERIMENTACIÓN (CETEDEX)

TÉRMINO MUNICIPAL DE JAEN

NU M.	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
1	CORRALES CONTRERAS PURIFICACIÓN ; CORRALES CONTRERAS PURIFICACIÓN; DELGADO CORRALES FRANCISCO F; DELGADO CORRALES SERAFÍN ; DELGADO CORRALES MARÍA DE LAS NIEVES	23900A006001010000 SA	6	101	1	TERRENO IMPRODUCTIVO	0,2575 Ha
			6	101	2	OLIVAR DE REGADÍO	28,1706 Ha
			6	101	3	EDIFICACIONES	0,0132 Ha
		001300100VG38G000 1FJ				RUINA	0,0634 Ha
2	JIMÉNEZ JIMÉNEZ RAFAEL	23900A006000830000 SM	6	83	2	TERRENO IMPRODUCTIVO	0,1654 Ha
			6	83	4	OLIVAR DE REGADÍO	6,4207 Ha
		23900A045000470000 ST	45	47	1	OLIVAR DE REGADÍO	1,8719 Ha
		23900A006000660000 SH	6	66	1	OLIVAR DE REGADÍO	4,2231 Ha
3	GARRIDO CAPISCOL ANTONIO; GARRIDO CAPISCOL ELISA; GARRIDO CAPISCOL MARÍA DEL CONSUELO	23900A045000490000 SM	45	49	1	TERRENO IMPRODUCTIVO	0,0309 Ha
			45	49	2	OLIVAR DE SECANO	1,1949 Ha
		23900A045000500000 ST	45	50	2	TERRENO IMPRODUCTIVO	0,0326 Ha
			45	50	1	OLIVAR DE SECANO	2,8424 Ha
		23900A006000900000 SD	6	90	1	OLIVAR DE SECANO	1,3223 Ha
		000100200VG38G000 2WK				EDIFICACIÓN	134,0 m ²

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
4	9	24/07/2024	5	

NU M.	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
4	ARMENTEROS PEGALAJAR JUANA	23900A045000390000 SY	45	39	3	OLIVAR DE SECANO	1,1947 Ha
			45	39	1	EDIFICACION ES	0,0029 Ha
			45	39	6	ELEMENTO DEL PAISAJE	0,0141 Ha
5	PROARMONT 2005 SL	23900A006001640000 SW	6	164	5	OLIVAR DE SECANO	0,0380 Ha
			6	164	4	OLIVAR DE SECANO	2,4192 Ha
			6	164	3	OLIVAR DE SECANO	2,1380 Ha
			6	164	6	TIERRAS ARABLES DE SECANO	0,4196 Ha
			6	164	9	TIERRAS ARABLES DE SECANO	0,0959 Ha
			6	164	2	TIERRAS ARABLES DE SECANO	4,7361 Ha
6	MESA JIMÉNEZ JESÚS [HEREDEROS DE]	23900A045000550000 SR	45	55	1	OLIVAR DE SECANO	17,0178 Ha
			45	55	2	TIERRAS ARABLES DE SECANO	2,0184 Ha
			45	55	4	EDIFICACION ES	0,0127 Ha
						NAVE APEROS	68,0 m ²
7	CANO AGUERA MIGUEL ÁNGEL ; ALCÁNTARA MARTOS ANA	23900A045000570000 SX	45	57	3	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0117 Ha
			45	57	1	OLIVAR DE REGADÍO	0,2189 Ha
		23900A006000820000 SF	6	82	1	OLIVAR DE REGADÍO	0,6124 Ha
8	ARMENTEROS PEGALAJAR JOSEFA	23900A045000580000 SI	45	58	4	OLIVAR DE SECANO	1,4797 Ha
9	ARMENTEROS PEGALAJAR JOSÉ	23900A045000590000 SJ	45	59	1	OLIVAR DE SECANO	1,4971 Ha
			45	59	3	PASTO ARBUSTIVO	0,0117 Ha
		23900A045000410000 SB	45	41	1	OLIVAR DE REGADÍO	0,7738 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
4	9	24/07/2024	6	

NU M.	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
10	CAPISCOL MENA JUAN [HEREDEROS DE]	23900A045000600000 SX	45	60	1	OLIVAR DE SECANO	1,7317 Ha
11	CAPISCOL MENA FRANCISCO	23900A045000610000 SI	45	61	1	OLIVAR DE SECANO	1,2781 Ha
12	ARROYO LIEBANA MANUEL; ARROYO CERVANTES JAVIER JUAN ; ARROYO CERVANTES SONIA DOLORES	23900A045000620000 SJ	45	62	1	OLIVAR DE REGADÍO	1,5990 Ha
13	ILLANA PARRAS MANUEL	23900A045000210000 SO	45	21	1	OLIVAR DE SECANO	3,8440 Ha
			45	21	2	PASTIZAL	0,2482 Ha
14	JIMÉNEZ ALCÁNTARA ANDRÉS	23900A045000220000 SK	45	22	1	OLIVAR DE SECANO	3,6984 Ha
15	ORTEGA CHICA DIEGO [HEREDEROS DE]	23900A045000230000 SR	45	23	3	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0169 Ha
			45	23	1	OLIVAR DE SECANO	4,3217 Ha
			45	23	2	EDIFICACION ES	0,0079 Ha
						CONSTRUCCI ÓN	68,0 m ²
16	CAPISCOL MENA FRANCISCA [HEREDEROS DE]	23900A045000240000 SD	45	24	1	OLIVAR DE SECANO	1,7313 Ha
17	VILLEGAS SILES EDUARDO JUAN	23900A045000250000 SX	45	25	1	OLIVAR DE SECANO	3,6760 Ha
			45	25	2	PASTIZAL	0,3485 Ha
		23900A006001020000 SB	6	102	5 y 6	OLIVAR DE SECANO	18,3770 Ha
			6	102	2	PASTIZAL	1,7658 Ha
18	MENA QUESADA ANGEL	23900A045000260000 SI	45	26	2	OLIVAR DE SECANO	0,0823 Ha
			45	26	1	OLIVAR DE SECANO	2,4243 Ha
		23900A045000450000 SP	45	45	2	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0360 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
4	9	24/07/2024	7	

NU M.	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	PO L 45	PAR C 45	RE C 1	USO OLIVAR DE SECANO	SUPERFIC IE 1,1480 Ha
19	CANO AGUERA DOMINGO; MUÑOZ GONZÁLEZ MARÍA ISABEL	23900A045000270000 SJ	45	27	1	OLIVAR DE REGADÍO	2,9566 Ha
		23900A045000190000 SK	45	19	1	OLIVAR DE REGADÍO	9,0244 Ha
			45	19	1	OLIVAR DE SECANO	1,4874 Ha
20	ORTEGA ORTEGA DOLORES	23900A045000280000 SE	45	28	1	OLIVAR DE SECANO	1,7608 Ha
		23900A045000440000 SQ	45	44	2	OLIVAR DE SECANO	2,2422 Ha
			45	44	5	TIERRAS ARABLES DE SECANO	0,2315 Ha
		23900A006001660000 SB	6	166	1	OLIVAR DE REGADÍO	2,5295 Ha
		23900A045000030000 SH	45	3	1	OLIVAR DE SECANO	5,0702 Ha
21	PAULANO QUIROS ENCARNACIÓN [HEREDEROS DE] ; COLMENERO PAULANO TOMÁS	23900A045000290000 SS	45	29	1	OLIVAR DE SECANO	1,4609 Ha
		23900A006000910000 SX	6	91	1	OLIVAR DE SECANO	3,0163 Ha
22	RAMIRO CÁMARA NATIVIDAD	23900A045000300000 SJ	45	30	1	OLIVAR DE SECANO	5,7384 Ha
23	SUPERMERCADO S ARROYO Y CERVANTES SL	23900A045000310000 SE	45	31	1	OLIVAR DE SECANO	1,8816 Ha
			45	6	3	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0261 Ha
		23900A045000060000 SB	45	6	2	OLIVAR DE REGADÍO	14,5377 Ha
			45	6	1	EDIFICACION ES	0,0051 Ha
23	SUPERMERCADO S ARROYO Y CERVANTES SL	23900A045000070000 SY	45	7	3	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0437 Ha
			45	7	1	OLIVAR DE REGADÍO	0,5718 Ha
			45	7		CONSTRUCCI ÓN	872,0 m²
		23900A045000080000 SG	45	8	1	OLIVAR DE REGADÍO	1,2392 Ha

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
4	9	24/07/2024	8

NU M.	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
		23900A045000090000 SQ	45	9	1	OLIVAR DE REGADÍO	4,4601 Ha
		23900A045000100000 SY	45	10	1	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0846 Ha
			45	10	2	OLIVAR DE REGADÍO	3,6163 Ha
24	MORAL ELICHE MARIANA	23900A045000320000 SS	45	32	1	OLIVAR DE SECANO	1,4279 Ha
25	MORAL GODINO MARIA ANGUSTIAS ; MORAL GODINO FRANCISCO	23900A045000330000 SZ	45	33	1	OLIVAR DE SECANO	1,3791 Ha
26	MORAL ELICHE JUAN	23900A045000340000 SU	45	34	3	OLIVAR DE SECANO	1,1768 Ha
		23900A045000350000 SH	45	35	1	OLIVAR DE SECANO	0,8490 Ha
		23900A045000360000 SW	45	36	2	OLIVAR DE SECANO	0,7571 Ha
27	DE DIOS RAMIRO CARMEN [HEREDEROS DE]	23900A045000050000 SA	45	5	1	OLIVAR DE SECANO	3,1109 Ha
		23900A045000040000 SW	45	4	1	OLIVAR DE REGADÍO	0,4550 Ha
28	ORTEGA DOMÍNGUEZ MARÍA DEL PILAR ; ORTEGA DOMÍNGUEZ RAFAEL ANTONIO	23900A045000110000 SG	45	11	1	OLIVAR DE SECANO	2,8519 Ha
		23900A006001170000 SD	6	117	2	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0551 Ha
			6	117	1	OLIVAR DE REGADÍO	2,3580 Ha
		23900A006001140000 SO	6	114	1	OLIVAR DE REGADÍO	0,6290 Ha
29	RUIZ MOLINA TOMÁS	23900A045000120000 SQ	45	12	1	OLIVAR DE SECANO	3,0662 Ha
30	RUBIO JIMÉNEZ MARÍA ANDREA	23900A006001320000 SW	6	132	1	OLIVAR DE REGADÍO	4,6406 Ha
31	ELICHE QUESADA MANUEL ; GARCÍA ELICHE JUANA	23900A006001330000 SA	6	133	1	OLIVAR DE SECANO	0,5172 Ha

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
4	9	24/07/2024	9

NU M.	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
32	RAMÍREZ DELGADO ÁNGELES [HEREDEROS DE]; ORTEGA RAMÍREZ CARMEN [REDACTED]; ORTEGA RAMÍREZ ÁNGELES	23900A045000130000 SP	45	13	1	OLIVAR DE SECANO	2,3772 Ha
33	ORTEGA RAMIRO ANGEL	23900A045000140000 SL	45	14	3	OLIVAR DE SECANO	2,5716 Ha
34	RODRÍGUEZ BLANCO FERNANDO [HEREDEROS DE]; PEGALAJAR VILLAR JUANA [HEREDEROS DE]	23900A045000150000 ST	45	15	1	OLIVAR DE SECANO	10,9683 Ha
35	MENA QUESADA PEDRO	23900A045000630000 SE	45	63	3	OLIVAR DE REGADÍO	2,2152 Ha
36	DESCONOCIDO	23900A045000650000 SZ	45	65	2	OLIVAR DE SECANO	0,5540 Ha
37	ALONSO FERNANDEZ MUÑIZ MARÍA CARMEN ; DURO ALMAZÁN CARMEN BELEN ; DURO ALMAZÁN FRANCISCO JAVIER; DURO ALMAZÁN EDUARDO ; DURO ALMAZÁN MARÍA ADORACIÓN ; ALMAZÁN ALONSO CRISTOBAL ; ALMAZÁN ALONSO ELENA	23900A006001390000 SL	6	139	4	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0291 Ha
			6	139	2	OLIVAR DE SECANO	0,0966 Ha
			6	139	3	TIERRAS ARABLES	0,0987 Ha
		23900A006001400000 SQ	6	140	1	FRUTALES DE SECANO	0,0711 Ha
			6	140	4	OLIVAR DE SECANO	0,3645 Ha
			6	140	3	OLIVAR DE SECANO	0,3694 Ha
			6	140	7	TIERRAS ARABLES	1,1774 Ha
		23900A006001410000 SP	6	141	1	FRUTALES DE SECANO	0,3984 Ha
		23900A006001560000 SE	6	156	3	OLIVAR DE SECANO	0,4078 Ha
			6	156	2	OLIVAR DE SECANO Y REGADÍO	1,1289 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
4	9	24/07/2024	10	

NUM.	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	PO	PAR	RE	USO	SUPERFIC
			L	C	C		IE
			6	156	1	TIERRAS ARABLES	0,2594 Ha
		23900A006001570000 SS	6	157	3	FRUTALES DE REGADÍO	0,4719 Ha
		23900A006001000000 SW	6	100	1	OLIVAR DE SECANO	12,7200 Ha
		23900A006001040000 SG	6	104	1	OLIVAR DE SECANO	4,5249 Ha
		23900A006001060000 SP	6	106	1	OLIVAR DE SECANO	2,4283 Ha
		23900A006000970000 SU	6	97	2	OLIVAR DE SECANO	2,5896 Ha
			6	97	5	OLIVAR DE SECANO Y REGADÍO	0,4012 Ha
		23900A006000980000 SH	6	98	2	OLIVAR DE REGADÍO	2,2082 Ha
			6	98	5	PASTIZAL	0,0170 Ha
			6	98	1	PASTIZAL	0,1944 Ha
			6	98	4	PASTIZAL	0,0300 Ha
38	TORRES MORAL ANTONIO	23900A045000370000 SA	45	37	1	OLIVAR DE SECANO	3,6300 Ha
39	CANO RAMIRO FRANCISCO	23900A045000380000 SB	45	38	1	OLIVAR DE SECANO	3,7214 Ha
		23900A006000410000 SY	6	41	1	OLIVAR DE SECANO	5,8708 Ha
40	ARMENTEROS PEGALAJAR JUAN	23900A045000400000 SA	45	40	1	OLIVAR DE SECANO	1,0602 Ha
		23900A045000420000 SY	45	42	3	OLIVAR DE SECANO	0,9351 Ha
41	JIMÉNEZ JIMÉNEZ JUAN DE DIOS [HEREDEROS DE]	23900A045000430000 SG	45	43	1	OLIVAR DE SECANO	5,5221 Ha
42	ORTEGA ORTEGA JUAN CARLOS	23900A045000460000 SL	45	46	1	OLIVAR DE SECANO	3,6031 Ha
		23900A006001710000 SG	6	171	1	OLIVAR DE REGADÍO	3,8816 Ha
			6	171	3	PASTO ARBUSTIVO	0,0284 Ha
43	SÁNCHEZ DE LA FUENTE ANA MARÍA ; SÁNCHEZ DE LA FUENTE JOSE MANUEL	23900A045000480000 SF	45	48	2	OLIVAR DE SECANO	9,0333 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
4	9	24/07/2024	11	

NU M.	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
44	RAMIRO CANO MARÍA DE LA SOLEDAD	23900A045000170000 SM	45	17	1	OLIVAR DE REGADÍO	5,6376 Ha
			45	17	2	PASTIZAL	0,3082 Ha
			45	17	3	PASTIZAL	0,1457 Ha
		23900A045000200000 SM	45	20	1	OLIVAR DE REGADÍO	3,0666 Ha
		23900A006000380000 SY	6	38	1	OLIVAR DE REGADÍO	2,1245 Ha
		23900A006000390000 SG	6	39	2	OLIVAR DE SECANO	2,0450 Ha
		23900A006000400000 SB	6	40	2	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0046 Ha
			6	40	1	OLIVAR DE REGADÍO	3,4106 Ha
45	ORTEGA RAMÍREZ CARMEN; ORTEGA RAMÍREZ ÁNGELES	23900A045000180000 SO	45	18	1	OLIVAR DE SECANO	2,3133 Ha
			45	18	2	PASTIZAL	0,0100 Ha
46	GOMEZ ORTEGA ANTONIO ; GOMEZ ORTEGA JUAN	23900A006001670000 SY	6	167	1	OLIVAR DE REGADÍO	2,5296 Ha
47	CASTRO MORAL DANIEL	23900A045000010000 SZ	45	1	4	FRUTALES DE SECANO	0,5458 Ha
			45	1	3	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0883 Ha
			45	1	7	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,1255 Ha
			45	1	1	OLIVAR DE REGADÍO	1,1000 Ha
			45	1	2	PASTIZAL	0,2876 Ha
48	LÓPEZ LINDE JUANA ; ORTEGA LÓPEZ FRANCISCO MARIO; ORTEGA LÓPEZ JUAN	23900A006001700000 SY	6	170	1	OLIVAR DE REGADÍO	2,3530 Ha
			6	170	4	OLIVAR DE REGADÍO	0,0768 Ha
			6	170	3	PASTO ARBUSTIVO	0,0214 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
4	9	24/07/2024	12	

NU M.	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
	CARLOS ; ORTEGA LÓPEZ MARÍA ISABEL ; ORTEGA LÓPEZ ILDEFONSO	23900A006000610000 SJ	6	61	1	OLIVAR DE REGADÍO	0,9768 Ha
49	ORTEGA ORTEGA CRISTOBAL	23900A006000600000 SI	6	60	1	OLIVAR DE REGADÍO	3,5124 Ha
50	ORTEGA ORTEGA ILDEFONSO	23900A006001690000 SQ	6	169	1	OLIVAR DE REGADÍO	3,5030 Ha
51	CARRILLO ORTEGA ANTONIO	23900A006001080000 ST	6	108	1	OLIVAR DE REGADÍO	2,2985 Ha
		23900A006000890000 SI	6	89	4	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0881 Ha
			6	89	3	OLIVAR DE REGADÍO	21,1648 Ha
			6	89	5	TIERRAS ARABLES DE REGADÍO	0,2755 Ha
52	CANO ALCÁNTARA ANA MARÍA ; ALCÁNTARA CAZALILLA FRANCISCO	23900A006000940000 SE	6	94	1	OLIVAR DE REGADÍO	6,8215 Ha
53	CASERIA VILLA PILAR SL	23900A006000360000 SA	6	36	1 Y 2	OLIVAR DE REGADÍO	8,7111 Ha
			6	36	1 Y 2	OLIVAR DE REGADÍO	3,5215 Ha
		23900A006000310000 SS	6	31	1	OLIVAR DE SECANO	3,1864 Ha
		23900A006000340000 SH	6	34	1	OLIVAR DE SECANO	0,1542 Ha
		23900A006000350000 SW	6	35	1	OLIVAR DE SECANO	0,1258 Ha
54	RAMIRO LÓPEZ JOSÉ ; RAMÍREZ JARAICES MARÍA GLORIA	23900A006000370000 SB	6	37	1	OLIVAR DE SECANO	7,4622 Ha
55	ORTEGA DE LA CASA FERNANDO	23900A006001630000 SH	6	163	1	OLIVAR DE SECANO	2,9634 Ha
			6	163	2	OLIVAR DE SECANO	1,6251 Ha
56	COLMENERO ORTEGA TERESA	23900A006001210000 SX	6	121	1	OLIVAR DE REGADÍO	1,9596 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
4	9	24/07/2024	13	

NU M.	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	PO L 6	PAR C 115	RE C 3	USO TERRENO IMPRODUCTI VO	SUPERFIC IE 0,3394 Ha
		23900A006001150000 SK	6	115	4	OLIVAR DE REGADÍO	0,7706 Ha
			6	115	2	OLIVAR DE REGADÍO	8,7619 Ha
			6	115	1	PASTO CON ARBOLADO	0,1103 Ha
			6	116	1	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,1642 Ha
		23900A006001160000 SR					
57	DE VILLEGAS SILES ANA MARÍA; GIMBERT DE VILLEGAS SOFIA ; GIMBERT DE VILLEGAS MARINA	23900A006001220000 SI	6	122	1	OLIVAR DE SECANO	20,9044 Ha
		23900A006001110000 ST	6	111	2	OLIVAR DE REGADÍO	8,5546 Ha
			6	111	2	OLIVAR DE SECANO	10,7027 Ha
			6	111	1	EDIFICACION ES	0,0175 Ha
						CONSTRUCCI ÓN	148,0 m²
58	DELGADO DEL MORAL FRANCISCO [HEREDEROS DE]	23900A006001240000 SE	6	124	1	OLIVAR DE SECANO	16,4419 Ha
		23900A006001030000 SY	6	103	1	OLIVAR DE SECANO	17,4878 Ha
59	ORTEGA PAREJA JUANA [HEREDEROS DE]	23900A006001580000 SZ	6	158	1	TIERRAS ARABLES DE SECANO	1,3910 Ha
60	CARRILLO ORTEGA MARÍA DEL CARMEN ; MUÑOZ MORENO JUAN	23900A006001590000 SU	6	159	9	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0052 Ha
			6	159	2	OLIVAR DE REGADÍO	4,5503 Ha
			6	159	2	OLIVAR DE SECANO	0,9000 Ha
61	NAVERO TORRES DE NAVARRA LUIS JOSÉ	23900A006001600000 SS	6	160	1	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,4227 Ha
			6	160	4	OLIVAR DE SECANO	1,9500 Ha
			6	160	4	OLIVAR DE SECANO	7,9707 Ha
			6	160	5	PASTIZAL	0,0838 Ha
62	ORTEGA DE LA CASA ANA MARÍA	23900A006001620000 SU	6	162	1	OLIVAR DE REGADÍO	5,0253 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
4	9	24/07/2024	14	

NU M.	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
63	MORAL RAMOS MANUEL	23900A006000620000 SE	6	62	1	OLIVAR DE SECANO	7,8936 Ha
64	JIMÉNEZ ORTEGA JUAN DE DIOS	23900A006000630000 SS	6	63	1	OLIVAR DE SECANO	8,0939 Ha
	JIMÉNEZ ORTEGA JUAN DE DIOS [REDACTED]	23900A006000840000 SO	6	84	2	OLIVAR DE SECANO	7,4312 Ha
65	CANO AGUERA FRANCISCO DE PAULA	23900A006000640000 SZ	6	64	1	OLIVAR DE REGADÍO	4,0184 Ha
66	RAMIRO LÓPEZ ÁNGEL ; MARTOS MORENO LUCIA	23900A006000650000 SU	6	65	1	OLIVAR DE SECANO	3,3172 Ha
67	RUBIO JIMÉNEZ MANUEL [HEREDEROS DE]	23900A006000670000 SW	6	67	1	OLIVAR DE SECANO	2,6764 Ha
68	MELCON ORTEGA CONSTANTINO	23900A006001120000 SF	6	112	1	OLIVAR DE REGADÍO	0,7163 Ha
		23900A006001810000 SO	6	181	1	OLIVAR DE REGADÍO	3,2552 Ha
		23900A006001820000 SK	6	182	1	OLIVAR DE REGADÍO	1,0000 Ha
69	CARRILLO ORTEGA DOLORES	23900A006001130000 SM	6	113	1	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0158 Ha
			6	113	2	OLIVAR DE REGADÍO	0,6088 Ha
		23900A006001180000 SX	6	118	2	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,1394 Ha
			6	118	1	OLIVAR DE REGADÍO	7,3813 Ha
70	ELICHE ARROYO FRANCISCO; MORAL MORAL ROSA MARÍA	23900A006000320000 SZ	6	32	1	OLIVAR DE REGADÍO	3,9156 Ha
		23900A006000330000 SU	6	33	1	OLIVAR DE REGADÍO	3,1479 Ha
71	ORTEGA GODINO ANTONIO VICENTE	23900A006001050000 SQ	6	105	1	OLIVAR DE SECANO	1,7549 Ha
		23900A006001070000 SL	6	107	1	TIERRAS ARABLES DE SECANO	1,8305 Ha
72	CARRILLO SÁNCHEZ MANUEL	23900A006000960000 SZ	6	96	3	OLIVAR DE SECANO	0,6647 Ha
			6	96	2	OLIVAR DE SECANO	0,1364 Ha
			6	96	1	PASTO ARBUSTIVO	0,1024 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
4	9	24/07/2024	15	

NU M.	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
		23900A006000920000 SI	6	92	1	OLIVAR DE SECANO	2,6154 Ha
73	ORTEGA CARRASCOSA JOSÉ	23900A006000850000 SK	6	85	1	OLIVAR DE SECANO	6,7490 Ha
		23900A006000880000 SX	6	88	1	OLIVAR DE SECANO	4,2276 Ha
74	PEREIRA ALCÁNTARA JUAN	23900A006000930000 SJ	6	93	2	OLIVAR DE REGADÍO	14,9504 Ha
		23900A006000950000 SS	6	95	32	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0554 Ha
			6	95	24	OLIVAR DE REGADÍO	9,8998 Ha
			6	95	27	PASTIZAL	0,1114 Ha
			6	95	25	TIERRAS ARABLES DE REGADÍO	3,3532 Ha
			6	95	31	TIERRAS ARABLES DE REGADÍO	0,1370 Ha
			6	95	30	TIERRAS ARABLES DE REGADÍO	0,1820 Ha
75	TORRES DE NAVARRA DE LOS RIOS MARÍA DOLORES	23900A006001250000 SS	6	125	5	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0493 Ha
			6	125	4	OLIVAR DE SECANO	2,0000 Ha
			6	125	4	OLIVAR DE SECANO	3,6839 Ha
76	HERRADOR PALACIOS AMALIA ; HIGUERAS OCAÑA GENARO [HEREDEROS DE]	23900A045000510000 SF	45	51	1	OLIVAR DE SECANO	3,3312 Ha
77	GÁMEZ GARCÍA MARÍA DE LAS MERCEDES; RAMIRO RAMIREZ JOSÉ ANTONIO	23900A045000530000 SO	45	53	1	OLIVAR DE SECANO	2,7414 Ha
78	CARRILLO SÁNCHEZ MARÍA DOLORES	23900A045000520000 SM	45	52	4	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,1134 Ha
			45	52	3	OLIVAR DE SECANO	0,0859 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
4	9	24/07/2024	16	

NU M.	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	PO L 45	PAR C 52	RE C 2	USO OLIVAR DE SECANO	SUPERFIC IE 3,4922 Ha
79	SÁNCHEZ PÉREZ DOLORES [HEREDEROS DE]	23900A006001780000 SO	6	178	1	OLIVAR DE SECANO	1,0308 Ha
		23900A006000990000 SW	6	99	1	OLIVAR DE SECANO	3,7575 Ha
			6	99	10	OLIVAR DE SECANO	0,0021 Ha
			6	99	6	PASTIZAL	0,0291 Ha
			6	99	3	PASTIZAL	0,0528 Ha
			6	99	2	PASTIZAL	0,0121 Ha
			6	99	7	PASTIZAL	0,0069 Ha
			6	99	4	EDIFICACION ES	0,0505 Ha
80	MELCON ORTEGA DOMINGO	23900A006001190000 SI	6	119	1	OLIVAR DE REGADÍO	3,6135 Ha
		23900A006001200000 SD	6	120	1	OLIVAR DE REGADÍO	1,0296 Ha
81	QUESADA COLMENERO MIGUEL ÁNGEL	23900A045000020000 SU	45	2	1	OLIVAR DE SECANO	0,6956 Ha
82	DESCONOCIDO	000100400VG38G000 1LJ				EDIFICACIÓN	44,0 m ²
83	DESCONOCIDO	001800400VG38G000 1BJ				EDIFICACIÓN	246,0 m ²

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	24/07/2024	1

5	DAR CUENTA DEL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA QUE SE SIGUE EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 5 DE LOS DE JAÉN, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 894/2024, SOBRE DERECHO AL HONOR, ASÍ COMO RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 471, DE 17 DE JULIO DE 2024.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del informe de la Asesoría Jurídica de 18 de julio de 2024, que dice:

“El pasado día 10 de julio de 2024, por el Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Jaén se presentó demanda de juicio declarativo ordinario sobre tutela del Derecho al honor contra la Presidenta de la FEMP, D^a María José García-Pelayo Jurado, por las declaraciones injuriosas y la información falsa referidas al Presidente de la Diputación, en las que venía a manifestar que el Presidente estaba comprando a los ayuntamientos de la provincia de Jaén y que en los medios de comunicación había anunciado una quita de la deuda del Ayuntamiento de Jaén por parte del Gobierno de España. Declaraciones e información que profirió en la sesión del Consejo Territorial de la FEMP que tuvo lugar en Madrid el pasado día 21 de marzo de 2024.

Dicha demanda perseguía, esencialmente, que el honor y buena imagen del Presidente de la Diputación quedaran restablecidos; por esa razón, en el suplico de la misma no se solicitaba indemnización alguna por la intromisión ilegítima en el Derecho al honor del Presidente de la Diputación, sino que solo se solicitaba del órgano jurisdiccional, por un lado, que se declarase la intromisión ilegítima en el honor de D. Francisco Reyes Martínez, por parte de de D^a María José García-Pelayo Jurado, al haber realizado unas declaraciones injuriosas y haber transmitido una información absolutamente falsa que afectan al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén en su reputación y buen nombre, desmereciéndola gravemente en la consideración ajena, condenando a la demandada a estar y pasar por ello; y por otro lado, se instaba la condena a D^a María José García-Pelayo Jurado a dar lectura de la sentencia que ponga fin a este procedimiento, en la primera sesión del Consejo Territorial de la FEMP que tenga lugar tras la firmeza de dicha sentencia. Además, se instaba la imposición de las costas del procedimiento a la demandada.

El conocimiento de este procedimiento ha sido turnado al Juzgado de Primera Instancia nº 5 de los de Jaén, habiendo sido registrado bajo el número 894/2024.

Con posterioridad a la presentación de la demanda, la Presidenta de la FEMP, en la sesión del Consejo Territorial que tuvo lugar el pasado día 16 de julio de 2024, pidió disculpas públicamente al Presidente de la Diputación a consecuencia de las declaraciones e información que transmitió en la sesión de dicho órgano que tuvo lugar el 21 de marzo de 2024 y que dieron lugar a la presentación de la demanda a la que se ha hecho referencia. De esta forma, esta Presidencia considera que su honor y buen nombre ha quedado restablecido, por lo que carece de sentido seguir con la tramitación del procedimiento judicial.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Asesoría Jurídica			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	5	24/07/2024	2

Con fecha 17 de julio de 2024, se ha presentado en el Juzgado de Primera Instancia N° 5 de Jaén escrito de desistimiento de la demanda en el Procedimiento Ordinario 894/2024.

Procede que, por la Junta de Gobierno, se adopte un acuerdo que contenga los siguientes pronunciamientos:

1.- Darse por enterada del desistimiento de la demanda en el Procedimiento Ordinario 894/2024, sobre derecho al honor.

2.- Ratificar la Resolución Presidencial núm. 471 de 17 de julio de 2024, de desistimiento del procedimiento 894/2024, sobre derecho al honor, que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia N° 5 de Jaén”.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobarlo en sus propios términos.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 9	Nº Acuerdo 6	Fecha 24/07/2024	Hoja 1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS SUBVENCIONES.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/07/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vistos los informes emitidos por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con las justificaciones de las subvenciones que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(EXPTE. Subv.)	IMPORTE
ALABANCHEZ DE MÁGINA	LEGALIZACIÓN OBRA COLECTOR AGUAS PLUVIALES (2023/2871)	14.992,65
BEDMAR Y GARCIEZ	ADECUACIÓN CAMINO DEL REMOLINILLO EN TÉRMINO MUNICIPAL (2024/390)	39.572,52

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, y que fueron otorgadas por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	6	24/07/2024	2

la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/07/2024	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LARVA PARA ‘DOTACIÓN Y RENOVACIÓN TUBERÍA ABASTECIMIENTOS C/ LARVA POR LA PAZ Y PUERTA DE HUELMA’.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/07/2024, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2024/000276		DOTAC/RENOV TUBERÍA ABASTECIMIENTO (AYTO. LARVA)				
Subvención	2024/002389		DOT. Y RENOV. TUBERÍA ABASTECIMIENTO C/ LARVA POR LA PAZ Y PUERTA DE HUELMA				
Año	2024	Solicitado	29.093'52 Euros	Concedido	29.093'52 Euros	Gasto a acreditar	29.093'52 Euros
Solicitante	P-2305400-J		AYUNTAMIENTO DE LARVA				LARVA
Informe	10 de julio de 2024		Propuesta			Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2024.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				29.093'52

Vista la documentación remitida por el ayuntamiento de Larva en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... la actuación es urgente e inaplazable, dado que la red de saneamiento de tuberías de aguas es muy antigua, se encuentra muy deteriorada provocándose averías en las mismas con unan gran frecuencia, incluso semanal, provocando el desaprovechamiento de agua potable de este municipio, grandes pérdidas de agua en estas averías, incluso la afectación a los vecinos de la misma, ocasionando en muchos casos humedades en los sótanos de las viviendas sitas en las mismas.’

Al amparo de lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/07/2024	2

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2024 aprobado por Resolución nº 1649 de fecha 02/02/2024, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y en el art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, abastecimiento de agua a domicilio.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE LARVA , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 29.093'52 Euros para “DOT. Y RENOV. TUBERÍA ABASTECIMIENTO C/ LARVA POR LA PAZ Y PUERTA DE HUELMA”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE LARVA , de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/07/2024	3

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de cuatro meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/07/2024	4

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/07/2024	5

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DÉCIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

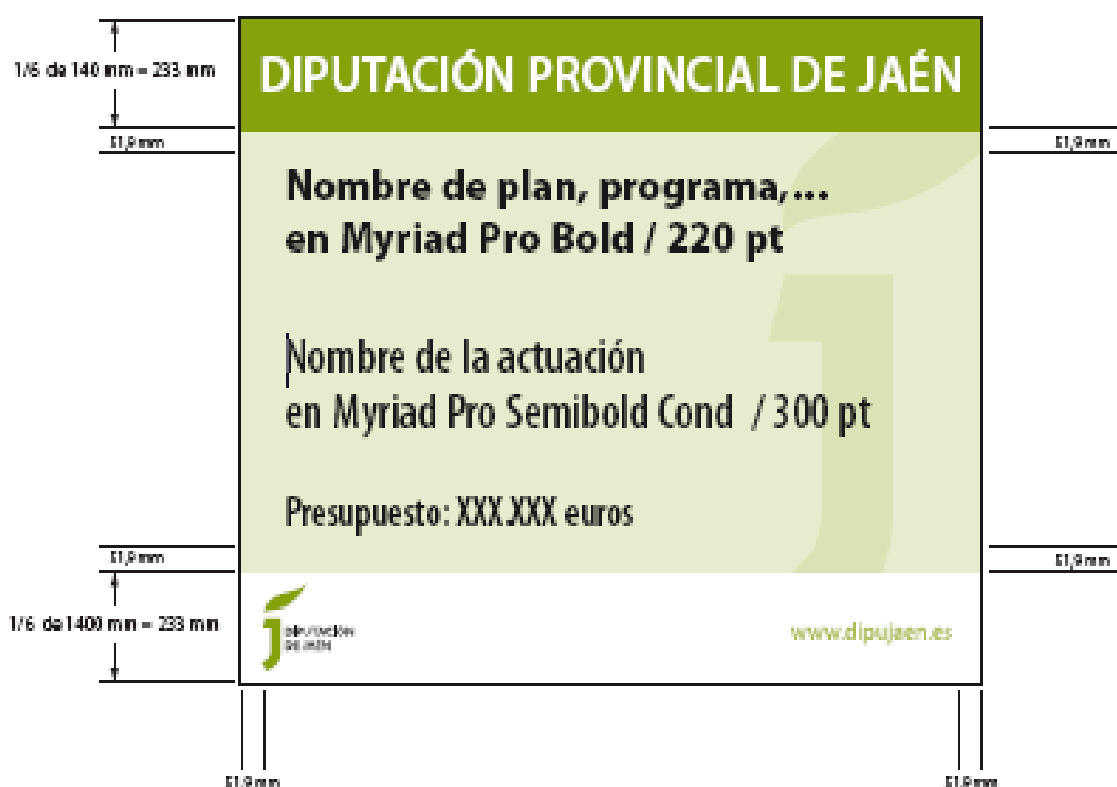
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/07/2024	6

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	7	24/07/2024	7

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	24/07/2024	1

8	PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2024 del siguiente contenido

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 25 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación mediante subasta pública, que se corresponde con el inmueble situado en la calle Virgen de la Cabeza, número 8, sótano izquierda, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, a Alberto Aranda Sanjuán, con NIF *****2635****, cuyo presupuesto del contrato es 33.283,86 € en la cantidad de 34.100,00 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva que estaba obligada a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente CO-2023/2640, suscrito por el Jefe del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha diez de julio de 2024, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN EL EXPEDIENTE CO-2023/2640

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

EXPEDIENTE: CO-2023/2640.

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 24 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2024.

ADJUDICATARIO: ALBERTO ARANDA SANJUÁN, con NIF *****2635****.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 33.283,86 € (exento de IVA).

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 34.100,00 € (exento de IVA).

GARANTÍA DEFINITIVA: 1.705,00 € (formalizada en la contabilidad provincial el día 16 de mayo de 2024, mandamiento de ingreso 2024/19920 y documento contable 2024/100542).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	24/07/2024	2

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha 21 de junio de 2024, autorizada por el Notaria de Jaén Alfonso Argüelles Luis, con el número 892 de su protocolo.

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.
- El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día 8 de marzo de 2024, por importe de 1.714,93 € (mandamiento de ingreso 2024/4919 y documento contable 2024/34917).
- Mediante escritura pública de fecha 16 de abril de 2024, autorizada por la Notaria de Jaén, Matilde de Loma-Ossorio Rubio, con el número 856 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.
- La cláusula décima segunda del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública.
- La cláusula décima del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que “la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez finalizado y cumplido satisfactoriamente el contrato, formalizándose de conformidad con este pliego, o resuelto éste por causas no imputables al contratista”.
- El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2024, se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por ALBERTO ARANDA SANJUÁN, con NIF ***2635**, por importe de 1.705,00 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2023/2640), al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de fecha 21 de junio de 2024, autorizada por el Notaria de Jaén Alfonso Argüelles Luis, con el número 892 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia de la transferencia bancaria consta en la propia escritura). De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	24/07/2024	3

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438, de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por ALBERTO ARANDA SANJUÁN, con NIF ***2635**, por importe de 1.705,00 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato “ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2023/2640). Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula octava, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 21 de junio de 2024, autorizada por el Notario de Jaén Alfonso Argüelles Luis, con el número 892 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Notificar este acuerdo al interesado y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación y proceder al archivo del expediente.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	8	24/07/2024	4

conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de arrendamiento de bienes y derechos patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera ser más conveniente en Derecho.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	24/07/2024	1

9	PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DENOMINADO ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2024 del siguiente contenido

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno número 8 de esta Diputación Provincial de Jaén adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024 por el que se adjudica el contrato privado de enajenación mediante subasta pública, que se corresponde con el inmueble situado en la calle Virgen de la Cabeza, número 8, sótano izquierda, propiedad de la Diputación Provincial de Jaén, a Martín ventura López, con número de NIF *****0855****, cuyo presupuesto del contrato es 28.130,84 € en la cantidad de 28.600,00 €, previa presentación de la documentación que le era exigible, entre la que se encontraba la constitución de la garantía definitiva que estaba obligada a prestar.

Visto el informe de cumplimiento de contrato y devolución de fianza en relación al expediente CO-2023/2683, suscrito por el Jefe del Servicio de Patrimonio de esta Diputación, de fecha diez de julio de 2024, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL SERVICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN EL EXPEDIENTE CO-2023/2683

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

EXPEDIENTE: CO-2023/2683.

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: Acuerdo de la Junta de Gobierno número 25 adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2024.

ADJUDICATARIO: MARTÍN VENTURA LÓPEZ, con NIF *****0855****

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 28.130,84 € (exento de IVA).

IMPORTE ADJUDICACIÓN: 28.600,00 € (exento de IVA).

GARANTÍA DEFINITIVA: 1.430,00 € (formalizada en la contabilidad provincial el día 16 de mayo de 2024, mandamiento de ingreso 2024/19918 y documento contable 2024/100536).

FECHA FORMALIZACIÓN: Escritura pública de fecha 21 de junio de 2024, autorizada por el Notario de Jaén Alfonso Argüelles Luis, con el número 892 de su protocolo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	24/07/2024	2

En relación al contrato privado de referencia, se han de poner de manifiesto las siguientes circunstancias:

- *El artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) excluye de su ámbito de aplicación, entre otros contratos, los de compraventa que es objeto del presente. Este contrato tiene carácter privado, a tenor de lo expuesto en los artículos 9.2 y 26 de la nueva LCSP.*

- *El interesado ingresó en metálico el importe de la fianza, y se formalizó el día 16 de mayo de 2024, por importe de 1.430,00 € (mandamiento de ingreso 2024/19918 y documento contable 2024/100536).*

- *Mediante escritura pública de fecha 21 de junio de 2024, autorizada por el Notario de Jaén Alfonso Argüelles Luis, con el número 892 de su protocolo, se eleva a documento público el expediente de enajenación, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación.*

- *La cláusula décima segunda del pliego que le es de aplicación señala que el contrato de compraventa se formalizará mediante escritura pública.*

- *La cláusula décima del pliego de condiciones que le es de aplicación señala que “la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez finalizado y cumplido satisfactoriamente el contrato, formalizándose de conformidad con este pliego, o resuelto éste por causas no imputables al contratista”.*

- *El artículo 111 de la nueva LCSP dispone, en su apartado primero, que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.*

*Por todo lo anterior, procede que, por órgano de contratación competente, en este caso la Junta de Gobierno de esta Diputación (por delegación del Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para 2024, se dicte acto administrativo por el que se acuerde la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por MARTÍN VENTURA LÓPEZ, con NIF ***0855**, por importe de 1.430,00 € para responder del contrato denominado ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2023/2683), al haberse extinguido el contrato por cumplimiento de su objeto a plena satisfacción de esta Diputación Provincial, habiéndose formalizado mediante escritura pública de fecha 21 de junio de 2024, autorizada por el Notario de Jaén Alfonso Argüelles Luis, con el número 892 de su protocolo y haberse percibido el precio resultante de la adjudicación (copia de la transferencia bancaria consta en la propia escritura).*

De igual forma, procedería que por dicho órgano de contratación se apruebe el archivo de dicho expediente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	24/07/2024	3

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho. ”

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438, de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente por delegación del Pleno de Diputación, a tenor de la delegación efectuada en el artículo 18.3.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 29 de diciembre de 2023), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada en su día por MARTÍN VENTURA LÓPEZ, con NIF ***0855**, por importe de 1.430,00 €, en metálico, prestada para responder del cumplimiento del contrato “ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO IZQUIERDA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA (CO-2023/2683). Y ello porque el pliego de cláusulas administrativas que es de aplicación a este expediente, en su cláusula octava, dispone que la garantía será devuelta una vez elevada a escritura pública el expediente de enajenación, habiéndose formalizado el mismo escritura pública de fecha 21 de junio de 2024, autorizada por el Notario de Jaén Alfonso Argüelles Luis con el número 892 de su protocolo, habiendo Diputación percibido la totalidad del precio de adjudicación, y cumpliéndose, por consiguiente, el contrato a plena satisfacción de esta Corporación. Este contrato no está sujeto a plazo de garantía.

SEGUNDA.- Notificar este acuerdo al interesado y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación y proceder al archivo del expediente.

TERCERA.- Contra los elementos dictados en relación a este acto administrativo, los interesados podrán interponer el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	9	24/07/2024	4

conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el fondo del asunto, es decir, contra los efectos y extinción del contrato privado de arrendamiento de bienes y derechos patrimoniales, se deberá interponer el recurso que corresponda ante la jurisdicción civil ordinaria dentro del plazo de prescripción de la acción correspondiente, con los requisitos y forma que se establezca por la normativa reguladora de dicha jurisdicción, señalándose, a estos efectos, los juzgados de la ciudad de Jaén como los competentes para el ejercicio de esta acción.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera ser más conveniente en Derecho.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	24/07/2024	1

10	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”.
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Propuesta presentada por la **Sra. Medina Teba**, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”.

Vista la propuesta remitida por el Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, relativa a la tramitación del expediente que seguidamente se detalla, mediante procedimiento abierto, según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la memoria justificativa del contrato.

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios nº 7041 de fecha 21 de junio de 2024 en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción y relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de contratación en el que hace constar:

- Certificado de existencia de crédito: Documentos contables RC debidamente contabilizados ejercicios 2025 y 2026.
- En el expediente se justifica adecuadamente:
 - El valor estimado del contrato con su indicación de todos los conceptos que lo integran.
 - La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante el presente contrato; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional, de conformidad con el art. 28 LCSP.
 - Informe justificativo de la necesidad de contratar.
 - La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, debidamente justificada.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el centro gestor
 - Elección de procedimiento ABIERTO ORDINARIO (156 LCSP).
 - Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 9	Nº Acuerdo 10	Fecha 24/07/2024	Hoja 2

- o Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, serán un único criterio de adjudicación valorable mediante fórmulas.
- o Condiciones especiales de ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

Siendo el plazo de ejecución del contrato, 2 años, a contar desde el 01-01-2025 o, si llegada esa fecha no se hubiese formalizado el contrato, éste se iniciará al término de los quince días naturales a contar desde la fecha de formalización del mismo, con una posibilidad de prórroga de 1 año más, o en la fecha prevista en el PCAP de aplicación.

Visto el “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN **A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO** (156 LCSP)”, informado por la Secretaría General.

Visto el informe emitido por el Servicio de Contratación en los que se pone de manifiesto que el sistema y procedimiento para la adjudicación del proyecto, por razón de la cuantía, será el de procedimiento abierto, previsto y regulado en el art. 156 LCSP, en relación con el art. 16 del citado texto legal.

Visto el informe favorable y la conformidad del trámite de fiscalización previa del gasto realizado por la Intervención.

A la vista de lo anterior **PROPONGO** elevar acuerdo a la Junta de Gobierno, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª y 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio de Gestión y Recaudación y Acuerdos de las Juntas Generales de los Consorcios adscritos de delegación de las facultades en materia de contratación en la Diputación Provincial y resoluciones dictadas en desarrollo de estos, de los Consorcios Comarcales para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Sierra de Segura, Sierra de Cazorla, Sierra Mágina, así como del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Rectificar la resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a municipios 7041 de fecha 21 de junio de 2024 de orden de inicio del expediente:

Donde dice:

“CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

Base: 1.265.186,35 €	IVA 21%: 786.927,27 €	Total: 2.052.113,62 €
-----------------------------	------------------------------	------------------------------

VALOR ESTIMADO: 8.993.454,55 EUROS”

Debe decir:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	24/07/2024	3

CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

Base: 3.747.272,73 €	IVA 21%: 786.927,27 €	Total: 4.534.200,00 €
-----------------------------	------------------------------	------------------------------

VALOR ESTIMADO: 6.745.090,91 EUROS

SEGUNDO: Aprobar el gasto plurianual y el expediente de contratación de suministro que a continuación se detalla, debiendo adoptarse compromiso de financiación por el órgano competente en las aplicaciones presupuestarias indicadas en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos para los ejercicios 2025 y 2026.

EXPEDIENTE: CO-2024/256

DENOMINACIÓN: CONTRATO DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

Base: 3.747.272,73 €	IVA 21%: 786.927,27 €	Total: 4.534.200,00 €
-----------------------------	------------------------------	------------------------------

VALOR ESTIMADO: **6.745.090,91** EUROS

-Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El importe total del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor añadido para una duración de dos años, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga de un año más, así como la posibilidad de que el contrato sea modificado al alza hasta un máximo de un 20% del precio del contrato.

-Cofinanciación: NO

Administración contratante: 100% Otros entes: %

Aportación de la Administración contratante:

Financiación:

Anualidad	Importe IVA incluido
2025	2.267.100,00 €
2026	2.267.100,00 €

Anualidad corriente:

Entidad	Aplicación presupuestaria		
		2025	2026
DIP	201.4330.22100	223.900,00 €	223.900,00 €
	430.9200.22100	591.800,00 €	591.800,00 €
	741.3330.22100	20.000,00 €	20.000,00 €
	741.3370.22100	4.000,00 €	4.000,00 €
	810.1610.22100	1.000.000,00 €	1.000.000,00 €
	903.2310.22100	2.100,00 €	2.100,00 €
	921.2310.22100	105.000,00 €	105.000,00 €
	931.2310.22100	149.000,00 €	149.000,00 €
GTR	380.9320.22100	153.800,00 €	153.800,00 €

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
9	10	24/07/2024	4

Consorcio ISC	0.1360.22100	4.500,00 €	4.500,00 €
Consorcio ISS	0.1360.22100	4.500,00 €	4.500,00 €
Consorcio IMO	0.1360.22100	4.500,00 €	4.500,00 €
Consorcio VVA	0.1700.22100	4.000,00 €	4.000,00 €

Debiendo adoptarse compromiso de financiación por el órgano competente en las aplicaciones presupuestarias indicadas en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos para los ejercicios 2025 y 2026.

De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos.

En virtud del art. 117.2 de la LCSP, se trata de una contratación anticipada, de tal manera que el expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

La adjudicación y formalización del contrato, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

TRAMITACIÓN: ANTICIPADA

TERCERO: Aprobar el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN **A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO** (156 LCSP), determinando como procedimiento de contratación para el suministro, el de procedimiento abierto ordinario, con sujeción al citado pliego de cláusulas administrativas particulares, procediéndose a la publicación de la licitación mediante anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 156 de la LCSP.

CUARTO: El presente acuerdo se publicará en el perfil del contratante (arts. 63.3a) y 117.1 LCSP.'

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
9	11	24/07/2024	1

11	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 30 DE JULIO DE 2024, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	--

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 30 de julio de 2024, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Junta de Gobierno
Sesión N° 9	N° Acuerdo	Fecha 24/07/2024	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 9 de **FECHA:** 24 de julio de 2024.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las doce horas y cinco minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.